

A N E X O VI

CEND.	PUESTO	DENOMINACION	UBICACION	NV	CE	REQUISITOS INDISPENSABLES	OBSERVACIONES

CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., DIR. GRAL. DE PROMOCION EDUCATIVA							
13 02	9655	DIRECTOR/A DE LA GACETA	MERIDA	28	13		

ORDEN de 16 de noviembre de 1999, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de las Consejerías de Bienestar Social y de Sanidad y Consumo.

Por Decretos 96/1999 y 95/1999, de 29 de julio se aprobaron las estructuras orgánicas de las Consejerías de Bienestar Social y de Sanidad y Consumo, respectivamente. En los referidos Decretos se identificaron los puestos de trabajo procedentes de la extinta Consejería de Bienestar Social que quedaban adscritos a cada una de las Secretarías Generales Técnicas de la Consejería de Bienestar Social y de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relación de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllas siempre que concurren las condiciones que se indican en el artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1.º, apartado 5.

Por tanto, es objeto de la presente Orden, por un lado, crear un puesto de trabajo de personal laboral que trae causa de la aplicación del Acuerdo Administración-Sindicatos para la creación de empleo público derivado de la reducción de la jornada laboral a 35 horas, y por otro, determinar a propuesta de las consejerías afectadas los puestos de trabajo que definitivamente quedan adscritos a las mismas, complementándose así la adscripción de puestos de trabajo realizada por los Decretos de estructura orgánica ya referidos.

Visto el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para

las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia y Trabajo en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

RESUELVE

PRIMERO.—Se aprueba la modificación puntual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º del Decreto 94/1998, de 21 de julio de la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo, consistente en la creación de un puesto de trabajo cuyas características figuran en el Anexo.

SEGUNDO.—Se aprueba la modificación puntual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º del Decreto 94/1998, de 21 de julio, de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Bienestar Social y de Sanidad y Consumo, consistente en la adscripción definitiva a las citadas consejerías de los puestos de trabajo que a continuación se especifican:

Relación de puestos de personal funcionario de la Consejería de Bienestar Social: 222, 6219, 4359, 1104 y 6033.

Relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social: 6213 y 6229.

Relación de puestos de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo: 6030, 269, 279, 3157, 1048 y 6034.

Relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo: 56.

TERCERO.—La presente Orden entra en vigor el día 16 de noviembre de 1999, si bien las adscripciones de puestos de trabajo que figuran en el apartado 2.º se aplicarán con efectos del día 21 de julio de 1999.

Mérida, a 16 de noviembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

CEN DIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
18 02 9656 PSICOLOGO/A	CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE SALUD PUBLICA PREGENAL DE LA SIERRA C.E.D.E.X.		N C 1 10 001	PSICOLOGIA SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:**HOR:**

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS

N: PUESTOS CON TURNICIDAD

R: PELIGROSIDAD

X: TOXICIDAD

P: PENOSIDAD

I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	10	001	Titulado/a Superior
II	09	002	Titulado/a de Grado Medio
II	09	003	Animador/a Socio-Cultural
II	09	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	09	006	Educador/a
II	09	061	Jefe/a de Conservación
II	09	062	Jefe/a de Parque Móvil
III	08	007	Supervisor/a General
III	08	008	Jefe/a de Administración
III	08	009	Técnico/a Práctico/a de Obras y Proyectos
III	08	010	Jefe/a de Taller
III	08	011	Verificador/a
III	08	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	08	063	Encargado/a General de Carreteras
III	07	012	Ayudante Técnico/a
III	07	013	Administrativo/a
III	07	014	Analista
III	07	015	Encargado/a
III	07	017	Inspector/a Revisor/a
III	07	018	Especialista de Oficio
III	07	022	Profesor/a de Taller
III	07	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	06	019	Capataz
III	06	020	Controlador/a Pecuario/a
III	06	021	Mayoral
III	06	023	Intendente
III	06	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	06	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	06	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
IV	05	026	Oficial de Primera
IV	05	027	Encargado/a de Almacén
IV	05	031	Operador/a de Informática
IV	05	032	Socorrista
IV	05	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	05	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	05	039	Cocinero/a
IV	05	042	Auxiliar de Enfermería
IV	05	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	05	064	Monitor/a Ocupacional
IV	05	065	Cuidador/a
IV	04	038	Auxiliar de Administración
IV	04	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	04	041	Oficial de Segunda
IV	04	043	Pastor/a
IV	04	044	Auxiliar de Biblioteca
IV	03	046	Oficial de Tercera
IV	03	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	03	059	Oficial de Conservación de Carreteras
V	02	049	Vigilante de Presa
V	02	050	Ordenanza
V	02	051	Peón Especializado
V	02	052	Vigilante
V	02	060	Ayudante de Cocina
V	01	054	Camarero/a Limpiador/a
V	01	055	Peón